

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

Por esta Dirección Provincial se ha procedido a dictar Resolución de Reclamación Previa sobre pérdida y suspensión de la prestación, por no comparecer ante el Servicio Público de Empleo Estatal, de los interesados que se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá, en caso de disconformidad, según determina el art. 233 del Real Decreto Legislativo 1/94 del TRSS, formalizar demanda en el plazo de 30 días, contados desde el día de su notificación, ante el Juzgado de lo Social, de acuerdo con lo establecido en el art. 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de un mes en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE RECLAMACIÓN PREVIA

Recurrente; Cristian Marín Pascual.

D.N.I.: D-72798103-K.

Tipo de Resolución: Resolución de Reclamación Previa confirmando la resolución impugnada y la sanción de un mes impuesta.

Fecha de la Resolución recurrida: 23 de enero de 2015.

Hecho/motivo: No comparecer ante el Servicio Público de Empleo Estatal.

Fundamentos de hecho: Art. 24.2 y 3. D y 47.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Soria, 17 de marzo de 2015.–El Director Provincial, José M^a Bahón Sanz.

1146

BOPSO-36-25032015